

**ORDENANZA DEL CARGO DOCENTE GRADO 1 EFECTIVO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

Art. 1º.- El cargo docente Grado 1 es un cargo de formación en el que el docente ejerce tareas de colaboración en la función de enseñanza, actuando siempre bajo la dirección de docentes de grado superior. Podrá además colaborar en el desempeño de las otras funciones docentes establecidas en los artículos 1 y 2 del Estatuto del Personal Docente, siempre que estén orientadas fundamentalmente hacia su propia formación.

Art. 2º.- Los cargos docentes de grado 1 efectivos serán provistos por concurso de pruebas.

Art. 3º.- Podrán aspirar al concurso para la provisión de los cargos comprendidos en esta ordenanza y tanto estudiantes de grado y otras formaciones terciarias como egresados con no más de cinco años desde el egreso. El Consejo de Facultad podrá establecer plazos menores a los cinco años en bases generales para los llamados de materias básicas, clínicas y de diagnóstico y tratamiento especializado.

Art. 4º.- La designación inicial para ocupar en efectividad el cargo de Grado 1 será por un período de dos años que se computa desde el día de la toma de posesión del cargo. Quien ocupe dicho cargo podrá ser reelegido por única vez por un período de tres años sin perjuicio de las prórrogas de plazo previstas en los numerales 4, 5 y 6 del Estatuto del Personal Docente.

La suma del plazo de permanencia en carácter interino y efectivo en un cargo de grado 1 en una misma unidad académica no debe superar los seis años, pudiendo reducirse el período final de reelección o prórroga a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este inciso.

Art. 5º.- Quienes hubieran ocupado en efectividad un cargo de Grado 1 en efectividad en la Facultad de Medicina no podrán volver a concursar por un cargo efectivo o interino de Grado 1 en la misma disciplina (artículo 8 literal a del Estatuto del Personal Docente).

Art. 6º.- Al efectuar los llamados para la provisión por concurso de los cargos comprendidos en esta ordenanza, el Consejo de Facultad procurará hacerlo de tal modo que todos los años se convoque a la provisión en efectividad de un número similar de cargos en cada disciplina.

Art. 7º.- Esta ordenanza se aplicará también a los llamados efectivos para docentes Grado 1 de las Escuelas dependientes.

Art. 8º.- Derógase la Ordenanza del cargo docente grado 1 de Materias Básicas de la Facultad de Medicina aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central de fecha 26 de agosto de 2018, la Ordenanza para la Provisión de Cargos de Grado 1 Ayudante de clase de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica aprobada por el Consejo Directivo Central por resolución número 8 del 13 de marzo de 2001 y la Ordenanza para el cargo docente de Ayudante de la Escuela de Parteras aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 15 de julio de 2003.

APROBADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA, Res N° 142 de FECHA 23/12/2020, POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Res. No. 20 de FECHA 13/04/2021 Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA 19/07/2021.-